RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 1241-2024-MDCH/GM

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Challhuahuacho, 18 de octubre del 2024.

VISTO: La Orden de Servicio N° 1706-2024, de fecha 29 de agosto del 2024; la Carta N° 0042-LLP-OAC-2024, ingresada a mesa de partes de la Entidad en fecha 30 de septiembre del 2024; el informe N° 041-2024-MDCH-OED-JP/GALL-SB/MP, de fecha 01 de octubre del 2024; el informe N° 1451-2024-MDCH-OGA-OL-MLB, de fecha 15 de octubre del 2024; el informe N° 1565-2024-MDCH-GM-OGA, de fecha 15 de octubre del 2024; el informe legal N° 1364-2024-MDCH-OGAJ/C-A, de fecha 18 de octubre del 2024; demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, es materia del presente la aplicación de penalidad al contratista LABORATORIO LOUIS PASTEUR S.R.LTDA con RUC: 20114835260, por mora en la ejecución de la prestación del servicio, correspondiente a la O/S N° 1706-2024, la misma que fue presentada y fundamentada documentadamente, para su trámite y aprobación correspondiente. Siendo así es a lugar traer a colación lo siguiente:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194°, de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley Nº 31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones **administrativas en el gerente municipal;** en esa línea el artículo 27°, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de **Resolución de Alcaldía N° 0170-2024-MDCH-A,** de fecha 05 de junio del 2024, se designa al Ing. Wellington Lopez Pillco, identificado con DNI Nº 41321072, en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

Que, en tal sentido, nos remitimos para la presente, a la Directiva Nº 001-2023-MDCH, "DIRECTIVA PARA CONTRATACIONES CUYOS MONTOS SEAN IGUALES O INFERIORES A 8 UITs PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO", aprobado con Resolución de Gerencia Municipal Nº898-2021-MDCH/GM, de fecha 10 de octubre del 2023, la misma que prescribe en el numeral 6.5, litera a), El incumplimiento injustificado de las prestaciones contractuales a cargo del proveedor a partir de la información brindada por el área usuaria, será penalizado con un descuento de 10% del monto de contratación o de la parte sujeta a incumplimiento. En caso el contratista no cumpla con la ejecución de las prestaciones objeto del contrato dentro del plazo establecido, la Entidad aplicará una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

F=0.40 Para plazos inferiores o iguales a sesenta (60)
F = 0.25 Para plazos mayores a sesenta (60) días

El monto de la penalidad por mora aplicable no puede exceder el diez por ciento (10%) del monto del contrato. Asimismo, el área usuaria puede establecer otras penalidades, distintas a las señaladas en el literal anterior, siempre y cuando resulten objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria. Para estos efectos, se debe establecer de manera clara y objetiva la metodología de cálculo de la penalidad y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar. Por esta penalidad el monto máximo aplicable Corresponderá al 10% del contrato.

Que, mediante **Orden de Servicio N°1706-2024,** de fecha 29 de agosto del 2024, se formaliza la contratación del servicio de ANALISIS MICROBIOLOGICO Y FISICO DE AGUA para la elaboración de expediente técnico "CREACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BASICO INTEGRAL EN EL SECTOR MILLO PAMPA DE LA C.C TAMBULLA, DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO – COTABAMBAS - APURIMAC", con el contratista LABORATORIO LOUIS PASTEUR S.R.LTDA con RUC: 20114835260, por el importe de S/. 788.24 (Setecientos ochenta y ocho con 24/100 soles), con un plazo de ejecución de 20 días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de la notificación de la O/S.

Que, mediante Carta N° 0042-LLP-OAC-2024, ingresada a mesa de partes de la Entidad en fecha 30 de septiembre del 2024, el gerente general de la empresa LABORATORIO LOUIS PASTEUR S.R.LTDA, Rosa Luz Pacheco Venero, remite el producto correspondiente al servicio realizado según Orden de Servicio N°1706-2024, adjuntado a ello los resultados de Análisis de agua.

Que, mediante informe N° 041-2024-MDCH-OED-JP/GALL-SB/MP, de fecha 01 de octubre del 2024, el Ing. Gilbert Andrade Llicahua, jefe del proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BASICO INTEGRAL EN EL SECTOR MILLO PAMPA DE LA C.C TAMBULLA, DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO – COTABAMBAS - APURIMAC" (Área Usuaria), emite conformidad de pago respecto a la Orden de Servicio N°1706-2024, con aplicación de penalidad por cinco días de retraso injustificado en la entrega del producto.

Que, mediante informe N°1451-2024-MDCH-OGA-OL-MLB, de fecha 15 de octubre del 2024, el CPC Juan Rojas Maytan, jefe de la Oficina de Logística remite el cálculo de penalidad por mora en la ejecución de la prestación de la Orden de Servicio N°1706-2024, emitido por el Abog. José Emiliano Carrión Hilares, en su condición de asesor legal de la Unidad de Logística a través del informe N°175-2024-U-LOG-JECH/MDCH, de fecha 14 de octubre del 2024, señalando que el contratista, ha incurrido en penalidad por mora en cinco (05) días calendario respecto a la entrega del producto final entregado. Por lo que, conforme a la Directiva Nº 001-2023-MDCH, corresponde aplicar penalidad al contratista hasta un límite máximo del 10% del monto del contrato original/vigente.

Notificación Orden de Servicio N°1706	*Plazo*	*Fecha de entrega*	*Días de retraso*
05/09/2024	*20 días calendario 06/09/2024 – 25/09/2024*	*30/09/2024*	*05 días calendario*

"(...) la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times 788.24}{0.4 \times 20 \text{ días}} = \frac{78.83}{8} = S/.\ 9.8537 \text{ SOLES}$$

*S/. 9.8537 X 05 DIAS DE RETRASO INJUSTIFICADO = **S/. 49.27***

Monto del Contrato	*S/. 788.24*
Objeto del Contrato	*Servicios en General*
Plazo de entrega - Observaciones	*20*
Penalidad Diaria	*S/. 49.27*
Máximo de Penalidad Acumulada	*S/. 78.82*

Por las consideraciones expuestas, se remite la PENALIDAD A APLICARSE POR S/. 49.27 (CUARENTA Y NUEVE CON 27/100 SOLES) correspondiente a cinco días de retraso injustificado en la entrega del producto final de la O/S N°1706-2024.

Que, mediante informe N° 1565-2024-MDCH-GM-OGA, de fecha 15 de octubre del 2024, el jefe de la Oficina General de Administración de la MDCH, CPC Wilfredo Caballero Taype, remite ante la Gerencia Municipal, el expediente correspondiente a la Orden de Servicio N°1706-2024, con aplicación de penalidad por mora por la suma de S/. 49.27 (CUARENTA Y NUEVE CON 27/100 SOLES) *para* su aprobación bajo acto resolutivo.

Que, mediante informe legal N° 1364-2024-MDCH-OGAJ/C-A, de fecha 18 de octubre del 2024, el jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDCH, concluye: declarar PROCEDENTE la aplicación de penalidad al contratista LABORATORIO LOUIS PASTEUR S.R.LTDA con RUC: 20114835260, conforme a los argumentos y análisis expresados.

Que, en razón de lo expuesto, el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, mediante proveído, dispone se emita el acto resolutivo correspondiente, en atención a los informes técnicos favorables presentados por los servidores y/o funcionarios, en alcance de sus conocimientos y funciones de acuerdo a ley, los mismos que sirven como antecedente, y como visto bueno, sin el cual no se emitiría el presente acto resolutivo.

En mérito a las consideraciones expuestas precedentemente, y estando a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en merito a la designación realizada mediante Resolución de Alcaldía N° 170-2024-MDCH-A, de fecha 05 de junio del 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la aplicación de penalidad por mora al contratista LABORATORIO LOUIS PASTEUR S.R.LTDA con RUC: 20114835260 por el monto pecuniario ascendente a S/. 49.27 (CUARENTA Y NUEVE CON 27/100 SOLES) correspondiente a la **Orden de Servicio N°1706-2024,** respecto a la contratación de ANALISIS MICROBIOLOGICO Y FISICO DE AGUA para la elaboración de expediente técnico "CREACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BASICO INTEGRAL EN EL SECTOR MILLO PAMPA DE LA C.C TAMBULLA, DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO – COTABAMBAS - APURIMAC". Conforme a lo dispuesto en el numeral 6.5 de la DIRECTIVA PARA CONTRATACIONES CUYOS MONTOS SEAN IGUALES O INFERIORES A 8 UITs PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, a la Oficina General de Administración, notifique al contratista LABORATORIO LOUIS PASTEUR S.R.LTDA, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER a la Oficina de Contabilidad la implementación y ejecución de la presente sanción por incumplimiento, por el monto calculado por la Unidad de Logística, conforme lo indicado precedentemente en el marco de lo establecido en la DIRECTIVA PARA CONTRATACIONES CUYOS MONTOS SEAN IGUALES O INFERIORES A 8 UITs PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO.

ARTÍCULO CUARTO. – REMITIR el presente expediente de aplicación de penalidad, a la Oficina General de Administración y al Área Usuaria, para su correspondiente tramite bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO – DAR, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y a la Oficina de Tecnologías de Información y Soporte Informático para su publicación en el portal de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURÍMAC
Ing. Wellington Lopez Pinco
GERENTE MUNICIPAL

G.M
W.L.P./pae
C.C
Alcaldia
OGA
OED
OTISI